



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica,

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

0 7 MAY 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria,"

No. de BITÁCORA

09/AH-0181/02/20

OFICIO No. DGGIMAR.710/

002462

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos p

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV

AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB,

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. (33) 2306 9898

Correo-e: registros1_mx@rainbowchem.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SDA090909RU6

VIGENCIA INICIAL

0 7 MAY 2020

VIGENCIA FINAL

08/01/2021

NOMBRE COMERCIAL

PARAQUAT 200 G/L + DIURON 100G/L SC / RAINBOW PARAQUAT + DIURON 376 SC / RAINBOW PARAQUAT + DIURON 300 SC / DALONG / KATON / TARENY / ANGLURON / GENPRONIL / SIFACIL / DIABLOQUAT MAX / TRILLA PLUS (PARAQUAT (USO RESTRINGIDO) + DIURON)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

PARAQUAT: 1,1-dimetil-4,4'bipiridinio DIURON: 3-(3,4-diclorofenil)-1,1-dimetilurea

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

PARAQUAT: 4685-14-7 DIURON: 330-54-1

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 18.40 + 9.20; MÍNIMO: 17.30 + 8.28; MÁXIMO: 19.50 + 10.12

Litros

CANTIDAD 4,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

4,360,000

UMT Kilogramo

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE CHN PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN, IDN, IND, KOR, PAN

ADUANA DE ENTRADA

MANZANILLO, LAZARO CARDENAS, NUEVO

LAREDO, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



008306

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalg Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2



18/

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

1. Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600500120204006000179

2. Se cancela el oficio con folio con DGGIMAR.710/ 001306 del 24 de febrero de 2020 otorgado por esta Dirección General.

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

DGGIMAR-00630/2003

ROC/JHCG/SBJ/JAL

C.c.e.p.

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biól. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.



Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información es aplicables en materia de transparenc

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 2 4 FEB 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria,"

No. de BITÁCORA

09/AH-0181/02/20

OFICIO No. DGGIMAR.710/

001306

Autorización para la importación de plaguicidas, utrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos peligrosos peligrosos peligrosos peligrosos; a fracción IV, 153 fracción IV, 1 empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV

AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. (33) 2306 9898

Correo-e: registros1_mx@rainbowohem.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

SDA090909RU6

2 4 FEB 2020

VIGENCIA FINAL

08/01/2021

NOMBRE COMERCIAL

PARAQUAT 200 G/L + DIURON 100G/L SC / RAINBOW PARAQUAT + DIURON 376 S RAINBO PARAQUAT + DIURON 300 SC / DALONG / KATON / TARENY / ANGLURON GENPRONIL / SIFACIL / DIABLOQUA MAX / RILLA PLUS (PARAQUAT (USO RESTRINGIDO) + DIURON)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

PARAQUAT: 1,1-dimetil-4,4'bipiridinio DIURON: 3-(3,4-DICLOROFENIL)-1,1-dimetilu

CAS

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

ESTADO FÍSICO

PARAQUAT: 4685-14-7 DIURON: 380 LÍQUIDO

Kilogramo

CONCENTRACION (N) O COMPOSICION

NOMINAL: 18.40 +9.20; MINIMO: 17.30 + 8.28; MÁXIMO: 19.50 + 10.12

CANTIDAD

4,000,000

UNIDAD DE MEDIDA Litros

CANTIDAD UMT FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA MPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN

CHN. IDN. IND. KOR, PAN

ADUANA DE ENTRADA

MANZANILLO, LAZARO CARDENAS, NUEVO

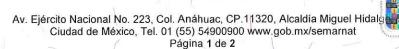
LAREDO, VERACRUZ

4.360.000

ORTIZ CONDE RICAR

S CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO







CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600500120204006000179

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROCISBJIJHLS

C.c.e.p.

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe olmedo@profepa.gob.mx
Dirección de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.